

DADO en Santo Domingo, Capital de la República, a los 26 días del mes de Diciembre del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Esparillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3932.

NUMERO 879.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

CONSIDERANDO: Que la Ingenio Porvenir, C. por A., Compañía por acciones, industrial y agrícola, organizada de acuerdo con las leyes de la República, domiciliada en el batey de la Ingenio Porvenir, común y Provincia de San Pedro de Macorís, se ha dirigido a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones en solicitud de permiso para mantener sin compuerta, tal como está desde su construcción, el puente extendido por ella sobre el Río Soco o el que ella construya en su sustitución, si como ocurre con frecuencia es destruido el actual por las avenidas de dicho río, o para mejorar el actual;

CONSIDERANDO: Que la Ingenio Porvenir C. por A., es propietaria de terrenos en ambas márgenes del Río Soco, en las provincias de San Pedro de Macorís y Seybo, y que para las necesidades de sus trabajos agrícolas, ella obtuvo en fecha 6 de marzo de 1911, el derecho de tender un puente sobre el río Soco para el pago de su vía férrea;

CONSIDERANDO: Que el río Soco no es navegable ni flitable, puesto que solamente en algunas ocasiones, cuando la boca es desobstruida puede ser navegable por barcos de vela pequeños, y que la Ingenio Porvenir C. por A., mantiene una grúa destina-

CONSIDERANDO: Que el estado del río Soco, cerrado a

la navegación de barcos de alto porte todo el año hacen innecesario e inútil el uso de compuertas.

D E C R E T O :

1.—Se autoriza a la Ingenio Porvenir C. por A., a mantener sin compuestas, tal como está desde su construcción, el puente extendido por ella sobre el río Soco, o el que ella construya en su sustitución, si como ocurre con frecuencia, es destruido el actual por las avenidas del Río Soco, o para mejorar el actual.

2.—El puente cuando sea construido definitivamente lo será de manera que cuando el tráfico fluvial lo demande, una o más luces podrán ser cambiadas para poner el puente en posición de no impedir o dificultar la navegación.

3.—El tráfico de peatones será permitido por el puente y si la Ingenio Porvenir C. por A., construye el puente definitivo, deberá serlo de manera que permita el tráfico a vehículos, peatones, etc. Este tránsito será libre para el público, sin recargo de ningún género, siendo además, obligatorio para la Ingenio Porvenir C. por A., hacer aprobar los planos por el Gobierno.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el día 28 del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3929.

NUMERO 880.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales

D E C R E T O :

Artículo Unico.—El Licdo. Rafael Augusto Sánchez, Secretario de E. de Relaciones Exteriores queda encargado de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública mientras permanezca fuera del país el Licdo. Elías Brache hijo.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.